



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los *04* días del mes de *junio* del año 2020, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra, el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL** con domicilio legal y sede principal en la Ruta Mariscal Estigarribia, Km 10,5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, representado por su Presidenta Interina, **Ing. Ftal. CRISTINA GORALEWSKI**, designada por Decreto N° 19 de fecha 15 de agosto del 2018, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

### JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y el **INFONA** han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y el **INFONA**, convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Finalidad.

El **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/INFONA** tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales conforme a las responsabilidades asignadas, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Objetivo.

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

**CLÁUSULA TERCERA:** Compromiso de las Partes.

El **SENAVE** y el **INFONA**, se comprometen:

- En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, y el aprovechamiento de recursos disponibles, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes, y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.
- Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de agendas de trabajo aprobadas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.
- En designar representantes, para la planificación y la coordinación de las actividades.

Ing. Agr. RODRIGO L. GONZALEZ N.  
Presidente - SENAVE

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.  
Presidenta Interina  
Instituto Forestal Nacional



**CLÁUSULA CUARTA:** Acuerdos específicos de cooperación y agendas de trabajo.

El SENAVE y el INFONA, realizarán proyectos conjuntos, cuyas actividades o agendas de trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

**CLÁUSULA QUINTA:** Solución de controversias.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Específicos que se concertaren, o de las agendas de trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de actas complementarias o adendas.

**CLÁUSULA SEXTA:** Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este acuerdo, SENAVE/INFONA, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales por escrito, de igual manera puede ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Conformidad.

El SENAVE y el INFONA manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que, en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSITUTUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzales Navarro

Presidente  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad  
Vegetal y de Semillas



Ing. Ftal. Cristina Goralewski

Presidenta Interina  
Instituto Forestal Nacional